



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1963

Martes 6 de agosto

Número 178

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 17 de julio de 1963
por la que se pone en ejecu-
ción el Plan de Inversiones
del Fondo Nacional de Asis-
tencia Social.*

Ilustrísimo señor:

Aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el día 21 de junio de 1963 el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio —según la propuesta elevada al Gobierno por el correspondiente Patronato—, procede ponerlo en ejecución, de conformidad con la facultad atribuida en el mismo a este Ministerio.

El Plan se refiere tan sólo a la cantidad de la que puede disponerse para los fines atribuidos al Fondo por la Ley de 21 de julio de 1960 por la que se rige, puesto que la subvención complementaria de seiscientos millones de pesetas se destina en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 85/1961, de 23 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado a pensiones, a ancianos o enfermos desamparados e infancia desvalida.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo

Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, cuidando de ello este Ministerio, sin perjuicio de las facultades que al de Hacienda atribuye el Decreto 2412/1960, de 29 de diciembre.

La cantidad presupuestada de la que puede disponerse a dichos efectos —que asciende a pesetas 75.611.601,71— se destinará a los siguientes conceptos:

Ayudas o dotaciones individuales a niños y jóvenes entre los cuatro y dieciséis años de edad que se encuentren en situación calificada como de subnormal, bien para internamiento en Centros dependientes directamente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica o de Diputaciones y otros Centros debidamente reconocidos, bien para la

calificación y asistencia en los Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.

A la asistencia en régimen de internamiento se destinarán 65.000.000 de pesetas, y a la asistencia en los Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica y en régimen familiar, tanto para su tratamiento médico como para el resto de sus necesidades de subsistencia, se destinará el resto de los fondos disponibles, o sea 10.611.601,71 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.
Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Excma. Diputación Provincial de Burgos

EDICTO

La Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 24, con destino «Adquisición de efectivos para la mejora ganadera de la provincia» en la forma siguiente:

INGRESOS

Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital

Artículo 4.º.—Emisión de Deuda

Concepto 1.º—Importe de la emisión de 11.000 obligaciones de 1.000 pesetas cada una... 11.000.000

Artículo 7.º—Aportación de otros presupuestos

Concepto 2.º—Aportación del ordinario o especial del importe de las reenumeraciones de los Cuerpos Nacionales para evitar que estos aumenten la cantidad a obtener por medio de operación de crédito...	35.500
TOTAL	11.035.500

GASTOS**Capítulo 1.º—Personal activo***Artículo 1.º—Sueldos y remuneraciones cobradas en mano*

Partida 1.ª—Para abono de reenumeraciones a los Cuerpos Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en las OO. del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1960 y 9 de agosto de 1961 y 1962.....	30.000
Partida 2.ª—Para abono de la remuneración al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, idem idem.....	5.500
SUMA	35.500

Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital*Artículo 6.º—Deudas concedidas a terceros*

Partida 3.ª—Para concesión al Consorcio de la Granja Pecuaria Provincial, con destino a la adquisición de efectivos para la mejora ganadera en la provincia y gastos de emisión de obligaciones	11.000.000
TOTAL	11.035.500

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 31 de julio de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

Con fecha 29 de mayo de 1963, el Ilmo. señor Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, me comunica lo siguiente:

“Examinado el expediente de deslinde administrativo del monte núm. 522, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado “Prado la Isa”, de la pertenencia del municipio de Panizares de Valdivielso.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia el preceptivo anuncio, con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo, a los interesados, para la presentación de documentos, emitiendo la Abogacía del Estado provincial el debido informe sobre la eficacia jurídica de la documentación aportada.

Resultando: Que cumplidas puntualmente las notificaciones reglamentarias y fijados los edic-

tos anunciadores de la operación, procedió el Ingeniero operador, en la fecha fijada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y sin que se apreciase la existencia en enclavados poseídos por particulares; extendiéndose las correspondientes actas en que se detalla el desarrollo de la operación y se describe el perímetro apeado, y que fueron suscritas, de conformidad, por cuantos asistieron a los trabajos.

Resultando: Que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, manifiesta, en su informe, que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la publicidad debida, no se formuló ninguna reclamación y propone la aprobación del deslinde, según la propuesta elevada por el Ingeniero operador, con cuya actuación se muestra totalmente de acuerdo.

Considerando: Que, en la tramitación del expediente, se ha dado cumplimiento a cuanto se preceptúa en la vigente legislación, relativa al deslinde de montes públicos; habiendo insertado los reglamentos anuncios en el “Boletín Oficial” de la provincia, y cursado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que los emplazamientos de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del perímetro del monte, se describen con precisión en las actas de apeo, y que en el plano que obra en el expediente, se tiene una fiel representación de las líneas perimetrales propuestas.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección 1.ª de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la del Distrito Forestal de Burgos y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.ª Aprobar el deslinde ad-

ministrativo total del monte número 522 del Catálogo de los de Utilidad pública de la provincia de Burgos, denominado "Prado la Isa", de los propios, y término municipal de Panizares de Valdivielso, en la forma como ha sido practicado y según consta en los documentos integrantes del expediente; debiendo llevarse a la descripción que, del expresado monte, figure en el Catálogo, las siguientes características:

Límites: Norte, con término de Merindad de Valdivielso, en sus anejos Hoz de Valdivielso y Tartalés de los Montes; este, con término de Trespaderne, en su anejo Tartalés de Cilla; sur, con término de Trespaderne, en su anejo Tartalés de Cilla y término de Oña, y oeste, con término de Oña, en su anejo Cereceda, término de Merindad de Valdivielso y fincas particulares.

Cabida total y pública: Hectáreas 935,80.

2.º Que una vez aprobado y firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

3.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, según los resultados del trabajo efectuado.

Lo que, de Orden del Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, de fecha 21 de mayo corriente, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su art. 79, lo traslade a todos los interesados, a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia es-

ta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 31 de julio de 1963.
El Ingeniero Jefe, P. A., Ricardo Muro.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, de acuerdo con las prescripciones que indica el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 (texto refundido), adoptó por unanimidad el acuerdo de aceptar las bases del proyecto de contrato con previa apertura de crédito para la concesión de un anticipo reintegrable en cinco anualidades, a partir de 1968, de pesetas treinta y cinco mil (35.000), con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, a fin de nutrir el presupuesto extraordinario para el pago de las obras de instalación del servicio telefónico en esta localidad, con las garantías de la participación en el arbitrio provincial, así como en el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana.

Contra este acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del ar-

tículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente.

Pedrosa de Duero, 29 de julio de 1963.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

Junta vecinal de Fuencivil

Aprobado por esta Corporación que presido el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para financiar el costo de las obras de electrificación de esta localidad se halla expuesto al público, por espacio de quince días, de acuerdo con lo previsto en el art. 669-2 de la Ley de Régimen Local, para que, durante dicho plazo pueda ser examinado y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por quienes cita el artículo 656 del mismo cuerpo legal.

Fuencivil, 20 de julio de 1960.
El Alcalde, (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona,

Hago saber: Que en ésta de mi cargo, instruyo expediente de apremio por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de rústica y arbitrio municipal de rústica, del término municipal de Aranda de Duero, de los ejercicios de 1961 y 1962, contra don Gregorio Rojo Yusta, en la cual, en providencia de esta fecha, he decretado el embargo de la finca rústica que a continuación se detalla, única que comprende la cédula de propiedad del expresado deudor.

Tierra al pago de la Huerta de las Animas, de este término municipal, de cabida 28,80 áreas; linda al Norte, acequia, y pasada ésta las parcelas número 32, de Anselmo Peñalba; 33, de Modesta Velasco García; 34, de Germán Velasco Tobes; 35, de Florentino Velasco Serrano, y 36, de Vicente Rojas Ortega; Sur, río Bañuelos; Este, acequia, y pasada ésta, parcela de propietario descono-

cido; Oeste, parcela número 29, de Calixto Herrero Corral. Se halla comprendida en el polígono 26, parcela número 30 de los planos catastrales y clasificada de regadío de 1.ª.

Resultando ignorado el paradero del deudor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se le notifica dicho empujamiento por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, y al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en el expediente o bien señale persona dentro de esta localidad que deba hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del procedimiento, inclusive la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales se le declarará en rebeldía, continuando el procedimiento en dicho estado, sin practica nuevos emplazamientos.

Aranda de Duero, a 23 de julio de 1963.—Eloy Hernando.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Este Ayuntamiento ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Excm. Diputación provincial, a través de la Caja de Cooperación a los Servicios municipales, importante en 150.000 pesetas, sin interés —2 por 100 de comisión— reintegrables en diez anualidades, para la financiación de las obras de encauzamiento del arroyo del monte en esta localidad, ofreciendo como garantía la participación en arbitrio provincial, y arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3. de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar, en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de dicho acuerdo.

Peral de Arlanza, 31 de julio de 1963.—El Alcalde, Pablo García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Juan Domingo Jiménez Escarzaga, de Medina de Pomar

EDICTOS

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escarzaga, Notario de la ciudad de Medina de Pomar, del Ilustre Colegio de Burgos,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancias de don Alfonso Pereda Martínez, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de las aguas públicas del río Trueba, para riego de dos fincas, propiedad de dicho señor; una al sitio de Entre Cauces, y otra, al sitio de La Escalerilla, así como para fuerza motriz de un molino harinero, también propiedad del mismo, sito en el lugar de La Escalerilla, en jurisdicción, lo mismo que las dos anteriores fincas, del pueblo de Loma, distrito municipal de Merindad de Montija, provincia de Burgos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, a fin de exponer y justificar sus derechos, o aportar la información que consideren útil a los fines expresados.

En Medina de Pomar, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Juan-Domingo Jiménez Escarzaga.

2.643.—D-140'15

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escarzaga, Notario de la ciudad de Medina de Pomar,

del Ilustre Colegio de Burgos,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancias de don Quirico Fernández Revillas y de doña Cecilia González, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho del aprovechamiento de las aguas públicas del río Trueba, que discurren por el llamado cauce de Bárcena de Pienza, para riego de una finca de propiedad de los requirentes sita en el lugar del Cascajón, en jurisdicción de dicho Bárcena de Pienza, distrito municipal de Merindad de Montija, provincia de Burgos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, a fin de exponer y justificar sus derechos, o aportar la información que consideren útil a los fines expresados.

En Medina de Pomar, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Juan-Domingo Jiménez Escarzaga.

2.644.—D-122'15

PERDIDA

de una novilla parda añoja, días de San Pedro. Avisar a Bernardino Pérez, en Melgar de Fernamental, teléfono 52.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos